

RESOLUCIÓN 2/2007

Derechos del agricultor

EL ÓRGANO RECTOR,

- i)* **Recordando** que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;
- ii)* **Recordando** la importancia de aplicar plenamente el artículo 9 del Tratado Internacional;
- iii)* **Recordando** también que, en virtud del artículo 9 del Tratado Internacional, la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los Gobiernos nacionales;
- iv)* **Reconociendo** que existe incertidumbre en muchos países en cuanto a cómo pueden aplicarse los derechos del agricultor y que las dificultades que plantea la realización de los derechos del agricultor tienden a variar de un país a otro;
- v)* **Reconociendo** que el intercambio de experiencias y la asistencia mutua entre las Partes Contratantes pueden contribuir de manera significativa al progreso en la aplicación de las disposiciones sobre los derechos del agricultor en el Tratado Internacional;
- vi)* **Reconociendo** la contribución que el Órgano Rector puede dar en apoyo de la aplicación de los derechos del agricultor;
- vii)* **Alienta** a las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes a presentar sus puntos de vista y experiencias sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con la participación, según proceda, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas;
- viii)* **Pide** a la Secretaría que reúna estos puntos de vista y experiencias, que constituirán la base para un tema del programa destinado a ser examinado por el Órgano Rector en su tercera reunión con el fin de promover la realización de los derechos del agricultor a nivel nacional, y que difunda la información pertinente a través de la página web del Tratado Internacional, en su caso;
- ix)* **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en esta segunda reunión y afirma su compromiso de mantener dicha participación en su futura labor, según corresponda, de conformidad con el Reglamento establecido por el Órgano Rector.

(Aprobada el 2 de noviembre de 2007)